



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0111-2023/MPS.**

Sullana, 23 de Enero del 2023.

**VISTO:**

El Informe N° 030-2023/MPS-GOyMM emitido por la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento de Maquinaria, el Informe N°097-2023/MPS-OGAyF-OA emitido por la Jefatura de la Oficina de Abastecimiento, y el Informe N° 0098-2023/MPS-OGAJ emitido por la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, establece en su Artículo 194° que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a Ley;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en materia de Contrataciones es de obligatorio cumplimiento la Normativa emanada de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0109-2023/MPS, de fecha 20 enero 2023, se resuelve declarar de Oficio la Nulidad del Procedimiento de Selección, correspondiente a la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2022-MPS-CS, Primera Convocatoria para la Contratación de Bienes: "Adquisición de Combustible para la Unidades Vehiculares, Maquinaria y Equipo de propiedad de la Municipalidad Provincial de Sullana para el año 2023". Retrotrayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas.

Que, mediante Informe N° 030-2023/MPS-GOyMM, la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento de Maquinaria, informa que, ante tal hecho sobreviniente, indicado en el acto resolutivo precitado, sustentado su Requerimiento del COMBUSTIBLE DIESEL 5, en la cantidad de 500 galones, en forma urgente para atender los Servicios de: Recolección de Residuos Sólidos, Disposición Final de Regadío de Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y Otros, por un periodo de treinta (30) días calendario, situación que configura la necesidad extrema de atender dicho requerimiento;

Que, mediante Informe N° 097-2023/MPS-OGAyF-OA-J, la Oficina de abastecimiento precisa que, en atención a lo dispuesto por el literal c) del artículo 100 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concluye que se ha presentado la Causal por Situación de Desabastecimiento para llevar a cabo una CONTRATACION DIRECTA, para lo cual recomienda que todo lo actuado se haga de conocimiento del Señor Alcalde, con la finalidad de que en estricta aplicación de la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31433, emita la respectiva Resolución de Alcaldía mediante la cual se Apruebe la CONTRATACION DIRECTA para la Adquisición de 15,000 Galones de Combustible Diesel B5.

Que, para tal efecto es imperativa la aplicación del literal c) del inciso 27.1 del Artículo 27 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que dispone lo siguiente: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, los siguientes supuestos: c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones";

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la entidad – Resolución de Alcaldía- en el caso de Gobiernos Locales;

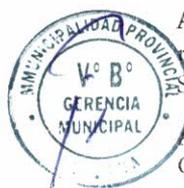
Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido su Opinión favorable respecto al empleo de la Contratación Directa, teniendo como premisa la Nulidad de Oficio de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2022-MPS-CS Primera Convocatoria para la Contratación de Bienes: "Adquisición de Combustible para la Unidades Vehiculares, Maquinaria y Equipo de propiedad de la Municipalidad Provincial de Sullana para el año 2023";

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con la opinión favorable de la Asesoría Jurídica de nuestra entidad; con cargo a la rendición de cuentas correspondiente por ante el Concejo Municipal;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO.** - Aprobar la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento de 15,000 (Quince mil) galones de Combustible Diesel B5 para las Unidades Vehiculares de Maquinaria y Equipo de propiedad de la Municipalidad Provincial de Sullana, para atender el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, Disposición Final de Residuos, Mantenimiento de Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y Otros, por un periodo de treinta (30) días calendario, contando para ello con los Informes favorables de la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento de Maquinaria así como de la Oficina de Abastecimiento; e, igualmente, con la Opinión favorable de la Asesoría Jurídica de nuestra entidad, en estricta aplicación de lo dispuesto por el literal c) del inciso 27.1 del Artículo 27 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como literal c) del Artículo 100 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Disponer que la Oficina de Abastecimiento aplique en toda su extensión y bajo responsabilidad, lo dispuesto por el Artículo 102- Procedimiento para las Contrataciones Directas- del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Disponer la Notificación de la presente Resolución a todos los Funcionarios y Jefes de Oficina de nuestra entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Municipalidad Provincial de Sullana

Ing. Marlem M. Mogollón Meca  
Alcalde Provincial de Sullana



Municipalidad Provincial de Sullana

Lic. Daniel S. Infante Labrin  
CORLAD LIMA N° 6928  
SECRETARIO GENERAL

Interesados, GM, OGAyF, OGPYP, OA, Otros, Archivo.  
/deg.